

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Diputació Provincial de Castelló / Diputación Provincial de Castellón

01133-2024-U

BIENESTAR SOCIAL

En sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial en fecha 12 de marzo de 2024, se adoptó, entre otros, acuerdo relativo a la aprobación de las siguientes bases:

CONCRECIÓN DE LAS BASES RELATIVAS A LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE CASTELLÓN DE POBLACIÓN INFERIOR A DIEZ MIL HABITANTES DESTINADAS A LA FINANCIACIÓN DEL SERVICIO DE ESCOLA MATINERA. EJERCICIO 2024.

PRIMERA. Objeto

La concreción de los aspectos generales regulados en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Castellón y sus Organismos Autónomos para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por la Excma. Diputación provincial de Castellón, a favor de Ayuntamientos de población inferior a diez mil habitantes, durante el ejercicio 2024, para la financiación de los servicios de "Escola Matinera", diferenciando dos líneas de subvención:

- Línea 1) Previamente habilitadas: Podrán concurrir a esta línea los Ayuntamientos titulares de Servicios de Escola Matinera, perceptores de esta subvención en el ejercicio anterior por parte de la Diputación de Castellón.
- Línea 2) Nuevas habilitaciones: Podrán concurrir a esta línea los Ayuntamientos que prevean llevar a cabo la habilitación en el ejercicio vigente (periodo septiembre a diciembre) del servicio de Escola Matinera, así como que acrediten un mínimo de 3 plazas para la puesta en marcha del servicio de Escola Matinera.

Los servicios serán realizados durante el ejercicio económico 2024, en ejecución de lo dispuesto en la vigente Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Castellón (en adelante OGS).

SEGUNDA.- Competencias implicadas y su relación con el Plan Estratégico de Subvenciones

La procedencia de las presentes bases se fundamenta en el ejercicio de la competencia propia reconocida a las provincias por el art. 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LBRL), en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Asimismo las presentes bases se desarrollan en el marco del vigente Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Castellón, para el trienio 2023-2025, en el que se fijan para el Área de Bienestar Social como objetivos estratégicos entre otros:

- Impulsar la conciliación familiar y laboral en especial en aquellos municipios en riesgo de despoblación. Contribuyendo a estos objetivos del siguiente modo:
- Aumentando el número de municipios que disponen de servicios de escola matinera.
- Aumentando el número de menores atendidos dentro de las escuelas matineras.
- Mejorando las oportunidades de las familias que viven en los municipios de la provincia de Castellón.

Asimismo, la presente convocatoria tiene los siguientes objetivos operativos recogidos en el Plan Estratégico de subvenciones:

- Objetivo 1: Resolver la convocatoria dentro del primer semestre del año.
 - Indicador: plazo de tramitación de solicitudes
- Objetivo 2: Alcanzar el mayor % de cumplimiento en la justificación.

· Indicador: (Importe justificado / Total Importe a justificar) x 100 = % Cumplimiento.
Meta a alcanzar 100%

Plazo necesario para su consecución:

Objetivo 1: 6 meses

Objetivo 2: 6 meses

La fuente de verificación se obtendrá de la documentación obrante en los expedientes de la convocatoria.

TERCERA.- Entidades beneficiarias

Podrán beneficiarse de las subvenciones los Ayuntamientos de la provincia de Castellón con población inferior a diez mil habitantes, a fecha 1 enero de 2024.

No podrán tener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

CUARTA. Actividades o programas subvencionables

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se destinarán a la realización de programas o actividades con repercusión provincial implicadas en la habilitación o mantenimiento de servicios de Escola Matinera, destinado a la atención de población infantil, y teniendo en cuenta lo siguiente:

En cuanto a la modalidad de la contratación del personal deberá sujetarse a las siguientes características generales:

- Periodo de prestación:

Línea 1) ESCOLA MATINERA PREVIAMENTE HABILITADAS	Línea 2) NUEVAS HABILITACIONES DE ESCOLA MATINERA
· Solicitudes referentes al primer semestre: del 1 de enero al 30 de junio. · Solicitudes referentes al segundo semestre: del 1 de septiembre al 31 de diciembre.	· Solicitudes referentes al segundo semestre: del 1 de septiembre al 31 de diciembre.

- Jornada laboral semanal:

Máximo diez horas, de las que al menos siete horas y treinta minutos se dedicarán a la atención directa del alumnado, horario preferente de 7:30 h a 9:00 h.

- Ratio alumnado/monitor:

Edad	Ratio: grupo dirigido por cada monitor/a
3 a 5 años	Máximo 15 menores por grupo
6 a 12 años	Máximo 20 menores por grupo

- Titulación mínima requerida:

Certificado de Monitor/a de Tiempo Libre Infantil y Juvenil o acreditación equivalente expedida por Administración Pública o titulación superior. Si se presta el servicio de desayuno el personal contratado deberá disponer del Certificado de Formación en Manipulación de Alimentos.

- Certificado negativo, en vigor, de Delitos de Naturaleza Sexual

QUINTA. Gastos subvencionables (GASTO CORRIENTE)

Serán gastos objeto de subvención los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen durante el ejercicio económico 2024 en el plazo establecido en el art. 31.2 de la LGS . En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Únicamente serán objeto de ayuda los gastos de carácter CORRIENTE , en ningún caso gasto en bienes inventariables.

En concreto se consideran subvencionables las siguientes categorías de gasto, según el detalle de partidas clasificatorias y cuantías que constan en el ANEXO I de la solicitud :

- GASTOS DE PERSONAL
- BIENES CORRIENTES

A continuación se detalla cada tipo de gasto según línea de subvención:

Línea 1) ESCOLA MATINERA PREVIAMENTE HABILITADA:

1.1) Solicitudes referentes al primer período del 1 de enero al 30 de junio de 2024:

Serán objeto de ayuda los gastos de carácter CORRIENTE derivados de la contratación del personal encargado del servicio de Escola Matinera.

La entidad beneficiaria de subvención podrá optar por la contratación directa del personal y de los suministros, o alternativamente, a través de una empresa concesionaria de servicios.

En cuanto a la contratación del personal, la actividad del personal contratado será del 1 de enero de 2024 al 30 de junio de 2024, con una duración máxima de 10 horas semanales.

La jornada laboral del personal adscrito al servicio podrá ser ampliada, a criterio de la Corporación Local contratante, de acuerdo con las necesidades y la propia regulación del servicio, con cargo al presupuesto de la entidad titular.

1.2) Solicitudes referentes al periodo del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2024:

Serán objeto de ayuda los gastos de carácter CORRIENTE derivados de la contratación del personal encargado de la dinamización del servicio de Escola Matinera, y en su caso de la adquisición de bienes corrientes, correspondientes a los capítulos 1 y 2, de la clasificación económica de gastos.

La entidad beneficiaria de subvención podrá optar por la contratación directa del personal y de los suministros, o alternativamente, a través de una empresa concesionaria de servicios.

En cuanto a la contratación del personal, la actividad del personal contratado será del 1 de septiembre de 2024 al 31 de diciembre de 2024, con una duración máxima de 10 horas semanales.

La jornada laboral del personal adscrito al servicio podrá ser ampliada, a criterio de la Corporación Local contratante, de acuerdo con las necesidades y la propia regulación del servicio, con cargo al presupuesto de la entidad titular.

Línea 2) NUEVAS HABILITACIONES DE ESCOLA MATINERA

2.1. Solicitudes referentes al periodo del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2024

Serán objeto de ayuda los gastos de carácter CORRIENTE derivados de la contratación del personal encargado de la dinamización del servicio de Escola Matinera, y en su caso de la adquisición de bienes corrientes, correspondientes a los capítulos 1 y 2, de la clasificación económica de gastos.

La entidad beneficiaria de subvención podrá optar por la contratación directa del personal y de los suministros, o alternativamente, a través de una empresa concesionaria de servicios.

En cuanto a la contratación del personal, la actividad del personal contratado será del 1 de septiembre de 2024 al 31 de diciembre de 2024, con una duración máxima de 10 horas semanales.

La jornada laboral del personal adscrito al servicio podrá ser ampliada, a criterio de la Corporación Local contratante, de acuerdo con las necesidades y la propia regulación del servicio, con cargo al presupuesto de la entidad titular.

A efectos de la correcta justificación, en el caso de beneficiarios públicos, deberán imputar:

- Gastos derivados de la contratación de personal: Capítulo 1 de la clasificación económica del presupuesto de gastos.

- Gastos derivados de suministros no inventariables, material fungible y de la contratación de servicios: Capítulo 2 de la clasificación económica del presupuesto de gastos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 31.7 y 8 de la LGS, en ningún caso serán gastos subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias; los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; los gastos de procedimientos judiciales, los impuestos indirectos cuando son susceptibles de recuperación o compensación (ej. IVA soportado deducible) ni los impuestos personales sobre la renta.

SEXTA.- Cuantía de la subvención, importe de gasto subvencionable y financiación de las actividades subvencionadas

LÍNEA 1) ESCOLA MATINERA PREVIAMENTE HABILITADA.

1.1) La cuantía de la subvención en relación al primer periodo del 1 de enero al 30 de junio para la contratación de personal, no podrá superar el 100% de los gastos subvencionables, siendo la subvención máxima por beneficiario de 4.200,00 €, salvo en aquellos casos especiales que, en su caso, sean apreciados por la comisión de valoración, de los que se dejará constancia expresamente en la resolución.

1.2) La cuantía de la subvención en relación al segundo periodo del 1 de septiembre al 31 de diciembre para la contratación de personal, no podrá superar el 100% de los gastos subvencionables, siendo la subvención máxima por beneficiario 3.200,00 €, salvo en aquellos casos especiales que, en su caso, sean apreciados por la comisión de valoración, de los que se dejará constancia expresamente en la resolución.

1.3) La cuantía de la subvención en relación a la adquisición de material didáctico y fungible para el periodo del 1 de septiembre al 31 de diciembre, (gasto corriente), no podrá superar el 100% de los gastos subvencionables, siendo la subvención máxima por beneficiario 1.000,00 €, salvo en aquellos casos especiales que, en su caso, sean apreciados por la comisión de valoración, de los que se dejará constancia expresamente en la resolución.

LÍNEA 2) NUEVAS HABILITACIONES ESCOLA MATINERA .

2.1) La cuantía de la subvención en relación a la contratación de personal para el periodo del 1 de septiembre al 31 de diciembre, (gasto corriente), no podrá superar el 100% de los gastos

subvencionables, siendo la subvención máxima por beneficiario 3.200,00 €, salvo en aquellos casos especiales que, en su caso, sean apreciados por la comisión de valoración, de los que se dejará constancia expresamente en la resolución.

2.2) La cuantía de la subvención en relación a la adquisición de material didáctico y fungible para el periodo del 1 de septiembre al 31 de diciembre, (gasto corriente), no podrá superar el 100% de los gastos subvencionables, siendo la subvención máxima por beneficiario 1.000,00 €, salvo en aquellos casos especiales que, en su caso, sean apreciados por la comisión de valoración, de los que se dejará constancia expresamente en la resolución.

Conforme a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), se permite compatibilizar estas subvenciones con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, si bien el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

SÉPTIMA.- Cuantía de la convocatoria

La concesión de la subvención derivada de las presentes bases se imputará a la siguiente aplicación presupuestaria del presupuesto para el ejercicio 2024:

Aplicación presupuestaria 23100 4622401: 579.600,00 € (RC 8788)

La cuantía total máxima fijada para la convocatoria, dentro del crédito disponible, es de quinientos setenta y nueve mil seiscientos euros (579.600,00 €) de conformidad con la operación contable RC n.º 8788, concretamente para la línea 1) es de 571.200,00 € y para la línea 2) es de 8.400,00 €.

* Si no se agotara la cuantía total máxima fijada para la línea 1 de gasto corriente (571.200,00 €), podría utilizarse esta cuantía sobrante para la línea 2 y viceversa, es decir, pasar crédito sobrante de la cuantía total máxima fijada para la línea 2 (8.400,00 €) a la línea 1.

OCTAVA.- Solicitudes : plazo, lugar y documentación

Los interesados en concurrir en este procedimiento deberán presentar sus solicitudes dentro del plazo de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente hábil al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

Atendiendo a lo establecido en el art. 14 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante L.P.A.C.), a los efectos de presentación de la solicitud y documentación anexa, solo se admitirá la vía telemática a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Castellón, a la cual se podrá acceder a través del siguiente enlace <https://dipcas.sedelectronica.es/>. En ningún caso se aceptará la solicitud en formato papel.

Documentación a presentar para formalizar la solicitud de subvención:

a) Resolución o Certificado del acuerdo del órgano competente solicitando la subvención, así como el compromiso de consignación del crédito suficiente para cubrir, en su caso, la cuantía resultante hasta alcanzar el 100% del coste total de la actuación (modelo propio Ayuntamiento).

b) Descripción de las actividades o programas objeto de la subvención, con detalle del presupuesto de ingresos y gastos, según ANEXO I - Solicitudes de Escola Matinera.

El presupuesto de gastos deberá referirse al total de la actividad subvencionada, diferenciando los gastos subvencionables de los no subvencionables, y especificando los las partidas clasificatorias de unos y otros . Los ingresos deben ser suficientes para la cobertura final de todos los gastos.

En el bloque de gastos subvencionables se computarán TODOS los gastos de la actividad que resultan encuadrables en la categoría de gasto configurados como subvencionables en la correspondiente base reguladora.

El importe del total de gastos subvencionable coincidirá con el importe a justificar que se fijará en el acuerdo de concesión de la subvención, disminuyéndose proporcionalmente la subvención en el caso de que se justifique menor importe.

Se detallarán los ingresos y demás recursos financieros que financien la actividad objeto de subvención de la presente convocatoria, indicando su importe y procedencia (subvención solicitada a la Diputación), otras subvenciones concedidas, detallando importe y órgano concedente, ingresos generados por la propia actividad, fondos propios, y otros).

El solicitante queda obligado a comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas o recursos tan pronto como tenga conocimiento de ellas y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

c) Acreditación de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, así como por reintegro de subvenciones, y no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario a las que hace referencia el art. 13.2 de la LGS. De conformidad con lo establecido en el art. 24 y 25 del RLGS, su cumplimiento se realizará mediante declaración responsable , según modelo adjunto en ANEXO II.

En todo caso el órgano gestor de la presente convocatoria solicitará a la Tesorería de la Diputación Provincial informe/certificación acreditativo de que la entidad solicitante se encuentra al corriente de pago de cualquier derecho reconocido al favor de la Diputación o de sus Organismos Autónomos. En caso de resultar negativo, se requerirá a la entidad solicitante para que, en el término de diez días, lo subsane, con la advertencia de que, en caso contrario, se le tendrá por desistida su petición, previa resolución emitida al efecto.

d) Ficha actualizada de mantenimiento de terceros, cumplimentada según el modelo aprobado por la Diputación Provincial (ANEXO III) o en su caso, "certificado de titularidad de la cuenta" (modelo de la entidad bancaria)

e) Memoria técnica, en modelo tipo facilitado por el Servicio provincial de Acción Social, relativo al servicio de Escola Matinera ANEXO V.

f) Certificado emitido por el/la Secretario/a de la Corporación Local solicitante, (solo para las previamente habilitadas) relativa a la confirmación del funcionamiento en el ejercicio anterior de la Escola Matinera, con la demanda de la misma y con ajuste de su funcionamiento al contenido del proyecto (modelo propio Ayto)

g) Proyecto educativo correspondiente al servicio de Escola Matinera propuesto por el Ayuntamiento, con expresión, al menos de los siguientes extremos:

- Contexto del CEIP/CRA y justificación del proyecto.
- Objetivos específicos esenciales del proyecto y adecuación del mismo al contexto de Centro y de la demarcación.
- Programa de Actividades de la Escola Matinera con referencia al periodo 2024. Calendario de actividades y adaptación de las mismas a las edades del alumnado participantes.

- Recursos humanos previstos, con detalle de su perfil profesional, en cuanto a titulación y experiencia laboral previa.
- Recursos materiales necesarios, con expresión de aquellos a aportar por el CEIP/CRA y/o Ayuntamiento.
- Prestación, en su caso, de servicios de manutención del alumnado, con detalle de un planning semanal de alimentación equilibrada para el desayuno durante el periodo escolar.
- Presupuesto económico correspondiente a la prestación del servicio de Escola Matinera durante el periodo 2024.
- Protocolos previstos para el seguimiento y evaluación continua del servicio: partes de asistencia, informes periódicos de incidencias, reuniones de coordinación entre profesorado, monitores, alumnado, padres o tutores.
- Otros extremos considerados relevantes por el Ayuntamiento solicitante.

h) Certificación, emitida por la Secretaría del Consejo Escolar del CEIP/CRA, relativo a la aprobación, por el mismo, del proyecto de servicio de Escola Matinera concurrente a la presente convocatoria.

Con independencia de la documentación exigida, la Diputación de Castellón se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria considere necesaria.

La presentación de solicitud comportará, salvo manifestación expresa en contrario, la autorización para recabar de cualquier Administración Pública, y/o entidad pública o privada, cuantos datos sean necesarios para comprobar o verificar el cumplimiento, por parte de la entidad beneficiaria, de los requisitos para acceder a las subvenciones objeto de las presentes bases. Asimismo, implicará el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras, así como de la cesión que se realice a favor de otras Administraciones Públicas de los datos contenidos en la misma y, en su caso, la de los relativos a la subvención concedida a los efectos de estadística, evaluación y seguimiento.

NOVENA.- Procedimiento: Órgano Instructor, Comisión de Valoración y resolución

El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante el sistema de prelación entre los beneficiarios de la subvención, ordenándolas de mayor a menor puntuación obtenida según los criterios establecidos en las presentes bases:

a) Recibidas las solicitudes, el órgano instructor verificará que cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, y si advirtiese que alguna carece de los datos requeridos o la documentación que acompaña es defectuosa o incompleta, de conformidad con el art. 68 de la LPAC, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo de diez días hábiles, y con las excepciones reseñadas en la base octava anterior, subsane su solicitud, con apercibimiento de que si no lo hiciere, se le tendrá por desistido, sin más trámite.

b) Seguidamente la Comisión de Valoración evaluará las solicitudes presentadas, de conformidad con los criterios de valoración establecidos en las presentes bases, emitiendo acta al respecto.

c) A la vista del expediente y del anterior acta, el órgano instructor emitirá propuesta de resolución provisional, que, en su caso, previo trámite de audiencia a los interesados, se convertirá en definitiva.

d) La propuesta de resolución definitiva se someterá a dictamen de la Comisión Informativa competente, para posteriormente remitirse a la Junta de Gobierno para su aprobación.

e) Finalizada la instrucción del expediente, el plazo máximo para resolver y notificar será de dos meses a contar desde la fecha de terminación del último plazo establecido para la presentación de solicitudes, transcurrido el cual sin recaer resolución expresa, los solicitantes estarán legitimados para entender desestimadas las solicitudes por silencio administrativo.

El Órgano Instructor del procedimiento de concesión de subvenciones será el Servicio de Acción Social de la Excm. Diputación Provincial de Castellón.

La Comisión de Valoración estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidenta: La Diputada delegada de Acción Social de la Excma. Diputación Provincial de Castellón.
- Vocal: Jefatura del servicio de Acción Social de la Excma. Diputación Provincial de Castellón, o empleado/a público/a provincial que la sustituya.
- Vocal: Personal técnico del servicio de Acción Social de la Excma. Diputación Provincial de Castellón, o empleado/a público/a provincial que la sustituya.
- Secretaria/o: Otro miembro del Servicio de Acción Social de la Excma. Diputación Provincial de Castellón, que actuará con voz pero sin voto.

DÉCIMA.- Criterios de valoración

· LÍNEA 1) HABILITADAS PREVIAMENTE:

Los criterios para valorar las solicitudes presentadas son los siguientes:

1. N.º habitantes: Se valorará hasta cinco puntos (5,00)	< 300 habitantes	5
	Entre 301 y 1.000 habitantes.	3
	Entre 1.001 y 2.000 habitantes.	2
	Entre 2.001 y 5.000 habitantes.	1
	+ de 5.000 habitantes	0

1. Alcance social del programa: Se valorará hasta cinco puntos (5'00) el alcance social del programa desarrollado por el Servicio de Escola Matinera, atendiendo al número de menores para la misma.	+ 31 personas usuarias	12
	16- 30	10
	6- 15	5
	0- 5	3

3. CRITERIOS ESPECÍFICOS ESCOLA MATINERA		
3.1 Se valorará hasta veinte puntos (20'00) la condición de Centro Rural Agrupado (CRA) del CEIP en el que se pretende habilitar la Escola Matinera, en función del número de municipios del que provenga su alumnado.	SI	20
	NO	0
3.2. Se valorará hasta diez puntos (10'00) la existencia acreditada del alumnado del CEIP/CRA con necesidades educativas especiales, entre los potenciales usuarios del servicio de Escola Matinera.	SI	10
	NO	0
3.3. Se valorará en diez puntos (10'00) la gratuidad para la unidad familiar usuaria del acceso a los servicios socio-educativos (no relativos a manutención) prestados por la Escola Matinera en horario matinal.	SI	10
	NO	0
3.4. Se valorará hasta 10 puntos (10'00) el establecimiento de horarios complementarios del servicio, a prestar por la Escola Matinera después del horario escolar del centro.	SI	10
	NO	0

Evaluadas cada una de las solicitudes formalizadas, de acuerdo con los anteriores criterios de valoración, serán ordenadas de mayor a menor puntuación, concediéndose las ayudas a las que hayan obtenido mayor valoración, hasta el agotamiento del importe global máximo previsto en la convocatoria, que en la línea 1, habilitadas previamente, es de 571.200,00 €, salvo que resulte improcedente en atención a la subvención máxima por solicitante establecida.

Si no se agotara la cuantía total máxima fijada para la línea 1 de gasto corriente (571.200,00 €), podría utilizarse esta cuantía sobrante para la línea 2.

En caso de empate, se resolverá en primer lugar teniendo en cuenta el municipio con mayor puntuación en el apartado 1. "N.º habitantes"; y si persistiera el empate se resolverá en segundo lugar mediante sorteo entre las entidades que tengan el mismo número de puntos.

· LÍNEA 2) NUEVAS HABILITACIONES:

Los criterios para valorar las solicitudes presentadas son los siguientes:

1. N.º habitantes: Se valorará hasta cinco puntos (5,00)	< 300 habitantes	5
	Entre 301 y 1.000 habitantes.	3
	Entre 1.001 y 2.000 habitantes.	2
	Entre 2.001 y 5.000 habitantes.	1
	+ de 5.000 habitantes	0

2. Alcance social del programa: Se valorará hasta cinco puntos (5'00) el alcance social del programa desarrollado por el Servicio de Escola Matinera, atendiendo al número de menores para la misma.	+ 31 personas usuarias	12
	16- 30	10
	6- 15	5
	0- 5	3

3. CRITERIOS ESPECÍFICOS ESCOLA MATINERA		
3.1 Se valorará hasta veinte puntos (20'00) la condición de Centro Rural Agrupado (CRA) del CEIP en el que se pretende habilitar la Escola Matinera, en función del número de municipios del que provenga su alumnado.	SI	20
	NO	0
3.2. Se valorará hasta diez puntos (10'00) la existencia acreditada del alumnado del CEIP/ CRA con necesidades educativas especiales, entre los potenciales usuarios del servicio de Escola Matinera.	SI	10
	NO	0
3.3. Se valorará en diez puntos (10'00) la gratuidad para la unidad familiar usuaria del acceso a los servicios socio-educativos (no relativos a manutención) prestados por la Escola Marinera en horario matinal.	SI	10
	NO	0
3.4. Se valorará hasta 10 puntos (10'00) el establecimiento de horarios complementarios del servicio, a prestar por la Escola Matinera después del horario escolar del centro.	SI	10
	NO	0

Evaluadas cada una de las solicitudes formalizadas, de acuerdo con los anteriores criterios de valoración, serán ordenadas de mayor a menor puntuación, concediéndose las ayudas a las que hayan obtenido mayor valoración, hasta el agotamiento del importe global máximo previsto en la convocatoria, que en la línea 2, habilitadas previamente, es de 8.400,00 €, salvo que resulte improcedente en atención a la subvención máxima por solicitante establecida.

Si no se agotara la cuantía total máxima fijada para la línea 2 de gasto corriente (8.400,00 €), podría utilizarse esta cuantía sobrante para la línea 1.

En caso de empate, se resolverá en primer lugar teniendo en cuenta el municipio con mayor puntuación en el apartado 1. "N.º habitantes"; y si persistiera el empate se resolverá en segundo lugar mediante sorteo entre las entidades que tengan el mismo número de puntos.

DECIMOPRIMERA.- Obligaciones de los beneficiarios

La entidad beneficiaria quedará sujeta al cumplimiento de las obligaciones contempladas en el art. 14 de la LGS, entre las que se encuentran:

- a) Aceptar la subvención concedida, presentando en caso contrario, la oportuna renuncia, al objeto de evitar el innecesario bloqueo de los fondos públicos.
- b) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- c) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente.
- e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que no podrán alterar la finalidad perseguida con la concesión
- f) Adoptar las medidas de difusión del carácter público de la financiación
- g) Cumplir la normativa contractual administrativa

DECIMOSEGUNDA.- Renuncia

La presentación por el beneficiario de la renuncia a la subvención concedida deberá realizarse como máximo hasta el día 18 de octubre de 2024 a los efectos de evitar la inmovilización innecesaria de fondos públicos.

La comunicación la renuncia dentro de este plazo constituye una obligación del beneficiario, a los efectos de la infracción y sanciones configuradas en el Título IV de la LGS.

DECIMOTERCERA.- Abono de la subvención

El importe de la subvención concedida será abonado:

- a) Un pago a cuenta anticipado del 85%, tras la concesión de la subvención y previo decreto del reconocimiento de la obligación.
- b) El 15%, restante previa justificación de la subvención por el beneficiario.

Para el cobro de la ayuda económica, los beneficiarios deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro. En el caso de las obligaciones fiscales con la Diputación Provincial de Castellón, se determinará de oficio, a través de la Tesorería.

La entidad concurrente a la presente línea subvencional se encuentran eximida del requisito de aportación de garantías por el pago a cuenta correspondiente al anterior pago a cuenta en concepto de anticipo del importe concedido de la subvención, motivado por ser entidades públicas y llevar a cabo la prestación de servicios vinculados a la educación y bienestar social.

DECIMOCUARTA.-Justificación: Forma, plazo, lugar y documentación

La justificación del gasto subvencionable deberá adoptar la forma de estados contables conforme al modelo oficial normalizado de la Diputación de Castellón, al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación de Castellón (www.dipcas.es).

El plazo máximo para la justificación de la subvención serán los siguientes dependiendo del periodo de realización de la actividad:

1º Periodo de 1 de enero a 30 de junio: el plazo máximo de justificación será el 30 de septiembre de 2024.

2º Periodo del 1 de septiembre al 31 de diciembre: plazo máximo de justificación será el 31 de diciembre de 2024.

La justificación deberá presentarse por vía telemática, a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Castellón, admitiéndose solo su formalización por dicha vía, a la que podrá accederse a través del siguiente enlace: <https://dipcas.sedelectronica.es/>.

La documentación a presentar, es la siguiente:

a) Memoria de actuaciones justificativa de la actividad subvencionada, consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas financiadas con la subvención, acompañada de la documentación gráfica acreditativa de la "inserción de la imagen corporativa de la Diputación Provincial de Castellón".

Se reflejará en el modelo de estados contables (2ª página ANEXO VIII, estados contables) oficial normalizado de la Diputación de Castellón, al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación de Castellón (www.dipcas.es).

- Asimismo, se presentará otra Memoria técnica evaluativa de la ejecución de los programas subvencionados. (Anexo VI)

b) Certificado, emitido por el órgano que tiene a su cargo la contabilidad:

b.1) La totalidad de gastos e ingresos de Proyecto contable de Gastos con Financiación Afectada de la actividad subvencionada, diferenciando entre gastos subvencionables y no subvencionables, clasificados según las partidas clasificatorias que constan en el presupuesto de la solicitud, a los efectos de la detección de posibles desviaciones con la misma, según el modelo que consta en el ANEXO VII.

b.2) El gasto subvencionable ejecutado (modelo certificado Estados Contables en vigor)

Las obligaciones reconocidas con cargo al Presupuesto de la entidad, con expresión de la aplicación presupuestaria, concepto de gasto, con detalle del tercero y fecha de aprobación, su importe y fecha de pago. Dicha relación se agrupará según las partidas clasificatorias que constan en el presupuesto de la solicitud, a los efectos de la detección de posibles desviaciones entre el gasto ejecutado y el presupuestado en la solicitud o posteriores modificaciones, y totalizará, como mínimo, el importe del gasto subvencionable a justificar detallado en el acuerdo de concesión. Se reflejará en el modelo de estados contables oficial normalizado de la Diputación de Castellón, al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación de Castellón (www.dipcas.es).ANEXO VIII

En el caso de facturas o gastos de personal del mes de diciembre, deberán justificarse dentro del plazo máximo de justificación, pudiendo justificarse las retenciones de IRPF o IRNR (modelo 111 o equivalente) y gasto de la SS (TC1/recibo de liquidación de cotizaciones y TC2, o documentos equivalentes), en el mes de enero del ejercicio siguiente. En el caso de beneficiarios cuya liquidación del modelo de 111 o equivalente sea de periodicidad trimestral, lo expuesto en este párrafo será con referencia a las facturas y gastos de personal y modelo 111 o equivalente del 4º trimestre.

b.3 La relación detallada de todos los ingresos que financian la actividad subvencionada (otras subvenciones concedidas, detallando importe y órgano concedente, tasas y otros ingresos generados por la propia actividad, fondos propios, y otros) con el fin de acreditar su importe, procedencia y aplicación a las actividades subvencionadas. . Se reflejará en el modelo de estados contables oficial normalizado de la Diputación de Castellón, al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación de Castellón (www.dipcas.es).ANEXO VIII

Deberá presentarse un certificado individualizado y debidamente identificado para cada uno de los conceptos subvencionados (gastos de personal y/o bienes corrientes), sin que quepa la posibilidad de presentar un certificado conjunto para todos ellos.

c) Declaración responsable sobre la naturaleza que el IVA tiene para el beneficiario: soportado deducible o soportado no deducible, según el modelo que consta en el ANEXO IV.

Cuando no se pudiese justificar el pago de todas las obligaciones reconocidas a la finalización del periodo de justificación, se deberá adjuntar al certificado de gastos y a la memoria justificativa, solicitud de pago de la subvención con el carácter de a justificar por el importe correspondiente a las obligaciones reconocidas y no pagadas, debiendo justificar el pago de los mismos en el plazo de dos meses a contar desde la fecha en que se efectúe el pago por parte de la Diputación.

Dado el carácter de pago a justificar de esta solicitud, no resulta factible respecto del importe de la subvención que, por haber sido anticipada, ya se pagó con tal carácter, por lo que con la justificación del gasto a la finalización total de la actividad subvencionada, deberá acreditarse el pago de obligaciones por un importe igual o superior al de la subvención anticipada.

En el supuesto que la suma de los ingresos sea superior al gasto justificado, la subvención se reducirá de tal modo que, en ningún caso el total de ingresos sea superior a los gastos justificados.

Conforme a lo dispuesto en el art. 70 del RLGS, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero. Según con el art. 32.3 de la LPAC, tanto la petición de los interesados como la decisión sobre al ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate, sin que en ningún caso pueda ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. El plazo ampliado concedido no podrá superar la correspondiente anualidad presupuestaria.

De acuerdo con el art. 70.3 del RLGS, transcurrido el plazo máximo de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, este requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. La falta de presentación en dicho plazo llevará consigo, en su caso, la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la LGS, correspondan.

DECIMOQUINTA.- Incumplimiento de la obligación de justificar

De conformidad con el art. 37 de la LGS y 89 del RLGS, el incumplimiento total o parcial de la obligación de justificar o la justificación insuficiente conllevará el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, o en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

No obstante, de conformidad con lo establecido en el art. 17.3.n) de la LGS, cuando el incumplimiento se acerque de forma significativa al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de los compromisos, la cantidad a reintegrar o la pérdida del derecho de cobro se determinará de forma proporcional al importe del gasto no justificado. A tal fin se tendrán en cuenta los criterios de graduación de los incumplimientos regulados en el art.17.11 de la OGS de la Diputación Provincial de Castellón

Deberá comunicarse al órgano concedente la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que no podrán alterar la finalidad perseguida con la concesión, así como la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas económicas, que en caso de que el total de las mismas sea superior al gasto objeto de la subvención, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Por lo que respecta a la alteración del presupuesto de la actividad subvencionada que se presentó con la solicitud, toda modificación sustancial de las partidas que lo componen deberá ser autorizada por la Diputación de Castellón durante la fase de ejecución de la subvención.

Se considerará modificación sustancial, y por tanto deberá ser autorizada previamente, cualquier cambio en las partidas del presupuesto que supere el 10% de incremento.

El resto de modificaciones no sustanciales de las partidas del presupuesto, por resultar inferiores a los límites anteriores, no precisarán autorización y sólo deberán ser comunicadas y descritas en la memoria económica de la justificación.

En caso de incumplimiento de alguna de las condiciones de la convocatoria se procederá a la disminución total o parcial, según corresponda de la subvención concedida y al reintegro de las cantidades abonadas, y la exigencia del interés de demora que resulte de aplicación desde el momento del abono de la subvención.

En lo concerniente al reintegro de la subvención concedida, resultará aplicable lo dispuesto en el artículo 36 y siguientes de la LGS, incidiendo en que, de conformidad con el art. 37.1 de dicho texto legal, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta.

La resolución por la que se acuerde el reintegro de la subvención será adoptada por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del expediente, en el que junto a la propuesta razonada del servicio gestor se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones del beneficiario.

Por lo que respecta a la devolución de la subvención a iniciativa del perceptor, el ingreso deberá realizarse mediante transferencia bancaria, en la cuenta corriente número IBAN ES45 0182 6230 940200120963, habilitada por la Excm. Diputación Provincial de Castellón en la entidad bancaria BBVA, cuyo justificante, acompañado de escrito informativo del mismo, deberá remitirse a la Diputación por vía telemática a través de la sede electrónica de la Diputación de Castellón.

Los intereses de demora se calcularán de conformidad con lo previsto en el art. 38 de la LGS. No obstante, en aplicación de los principios constitucionales de eficacia y eficiencia, no se liquidarán aquellos cuyo importe sea inferior o igual a 10 €, de conformidad con la OGS de la Diputación de Castellón.

DECIMOSÉPTIMA—Régimen Jurídico

La participación en la convocatoria supone la aceptación de las presentes bases.

En lo no determinado expresamente en las presentes bases, regirá lo dispuesto en la LGS, su Reglamento y la OGS vigente de la Diputación Provincial de Castellón.

DECIMOCTAVA. Tratamiento de datos de carácter personal

Los datos de carácter personal que serán facilitados en la solicitud y en los documentos aportados, así como los obtenidos a lo largo de su tramitación serán tratados por la Diputación de Castellón, en calidad de Responsable de Tratamiento con la finalidad de tramitar y gestionar la concesión de la subvención.

La base jurídica de legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en el art. 6.1.c) del RGPD, el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al Responsable del Tratamiento. Art. 6.1.e) del RGPD, el cumplimiento de una misión realizada en de interés público o el ejercicio de poderes públicos. Y conforme la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia acceso a la información pública y buen gobierno

Los datos se cederán por obligación legal en su caso a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, Organismos de la Unión Europea, Juzgados y Tribunales, Administración Tributaria y Seguridad Social, Tribunal de Cuentas y administración competente.

Los datos serán conservados durante el plazo de tiempo que esté vigente el expediente administrativo o, en su caso, por el tiempo de resolución de un procedimiento contencioso administrativo derivado. No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos, y en todo caso mínimo 10 años desde que finalice el plazo de prohibición, establecido en la Ley General de Subvenciones.

El titular de los datos garantizará la veracidad de los datos aportados y será el único responsable de los datos inexactos o erróneos que facilitara y se comprometerá a comunicar por escrito cualquier modificación que se produzca en los mismos.

Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación del tratamiento y/u oposición. A estos efectos, deberá presentar un escrito en el en el Registro de Entrada, electrónico o presencial, de la Diputación Provincial de Castellón. En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá mostrar o, en caso de envío postal, acompañar la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación, en primer lugar, ante el Delegado de Protección de Datos correspondiente dpd@dipcas.es o, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

En el supuesto de que el solicitante facilite datos o documentos con datos de terceras personas distintas del mismo, deberá con carácter previo a su inclusión, informarle de los extremos contenidos en la presente Base

Castellón de la Plana, 12 de marzo de 2024
Diputada delegada de Bienestar Social
María Luisa Torlà Barrachina

(documento firmado digitalmente al margen)

ANEXO I

SOLICITUD: MEMORIA Y PRESUPUESTO DE ACTIVIDADES

1, INTRODUCCIÓN:

D/D.^a _____

Alcalde/sa del Ayuntamiento de _____, C.I.F. _____, con domicilio social en (calle/plaza) _____, nº _____, C.P. _____ tfono. _____, e-mail _____ de acuerdo con el contenido de las Bases de la Convocatoria de subvenciones económicas a otorgar por parte de la Excma. Diputación Provincial de Castellón, a favor de Ayuntamientos de la provincia de Castellón, dirigidas al servicio de Escola Matinera,

2. ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN: (detalle en Memoria Técnica Solicitud ANEXO V)

SOLICITA, le sea concedida a la Corporación Local a la que representa una subvención total de euros, con destino a la atención de los siguientes gastos derivados de la prestación del SERVICIO DE ESCOLA MATINERA, en los términos establecidos en la base cuarta de la Convocatoria

MODALIDAD SOLICITADA:

- A) HABILITADAS PREVIAMENTE
 - Periodo Enero- Junio: IMPORTE:
 - Periodo Septiembre- Diciembre IMPORTE:

- B) NUEVAS HABILITACIONES:
 - Periodo Septiembre- Diciembre IMPORTE:

3. PRESUPUESTO TOTAL DE LA ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN: Diferenciando los gastos subvencionables de los no subvencionables, y especificando los conceptos de unos y otros. Los ingresos deben ser suficientes para la cobertura final de todos los gastos

GASTOS	
GASTOS SUBVENCIONABLES	
Categorías (abajo indicadas) con detalle de partidas clasificatorias (a cumplimentar por el beneficiario)	Importe
PERSONAL	
BIENES CORRIENTES	
TOTAL GASTOS SUBVENCIONABLES	
GASTOS NO SUBVENCIONABLES	
Categorías	Importe
TOTAL GASTOS NO SUBVENCIONABLES	
TOTAL GASTOS	

INGRESOS TOTALES QUE FINANCIAN LA ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE	
Concepto	Importe
Subvención Diputación	
Otras subvenciones (detallar importe y órgano concedente)	
Fondos propios	
Aportaciones	
Ingresos actividad	
Otros	
TOTAL INGRESOS	

El IVA soportado es: deducible / no deducible (táchese lo que no proceda)

En el caso de ser deducible los importes serán IVA excluido, al no tratarse de un gasto efectivo para el beneficiario.

Firmado en _____, a ____ de _____ de _____.

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, SS, REINTEGRO
Y NO INCURSIÓN EN PROHIBICIÓN

D./D^a....., con D.N.I , en calidad de de la entidad/club , con CIF , y a los efectos de la Convocatoria de subvenciones destinadas a SUBVENCIONES A AYTOS. DE MUNICIPIOS DE LA PROV. DE CASTELLÓN DE POB. INFERIOR A DIEZ MIL HABITANTES PARA ESCOLA MATINERA. EJERCICIO 2024.

DECLARA: Que la entidad.....con CIF.....:

- Se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias. (según el art. 18 del RD 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la LGS) y con la Seguridad Social, así como de reintegro de subvenciones, teniendo en cuenta que la acreditación del cumplimiento de las obligaciones con la Diputación Provincial de Castellón y sus entes dependientes se hará de oficio, mediante el oportuno certificado de la Tesorería provincial.

- No incurre en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario a los que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Todo ello en los términos del art. 69 apartado 1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

* Ley 39/2015 art. 69.1: A los efectos de esta Ley, se entenderá por declaración responsable el documento suscrito por un interesado en el que éste manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

Firmado, en , a de de 20XX.

D./D^a.....

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN

ANEXO III. FICHA MANTENIMIENTO TERCEROS

DATOS DE LA PERSONA ACREEDORA

APELLIDOS Y NOMBRE, O RAZÓN SOCIAL _____

N.I.F. _____ TELÉFONO _____ FAX _____

DIRECCIÓN _____

POBLACIÓN _____ CÓDIGO POSTAL _____

DATOS FINANCIEROS

CODIGO IBAN															

DILIGENCIA DE CONFORMIDAD DE LA ENTIDAD BANCARIA.

Certifico que la cuenta indicada en "Datos financieros" está abierta a nombre del titular que se refleja en los "Datos del acreedor".

Por la Entidad de Crédito

(Sello de la Entidad de Crédito)

Fdo.

DECLARACIÓN RESPONSABLE (Art. 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)

El solicitante declara que son ciertos los datos bancarios que identifican la cuenta corriente así como el resto de datos que se recogen en el presente documento y solicita que los pagos se realicen a través de dicha cuenta bancaria.

Acreedor / Representante

Fdo. _____

DN.I. _____

Los datos son tratados por la EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN (en adelante, la Diputación de Castellón), en calidad de Responsable del Tratamiento, con la finalidad de llevar la gestión económica, contable y fiscal, en virtud de la relación comercial o contractual que mantiene con la entidad. El plazo de conservación será por el tiempo que pueda ser requerida por la autoridad pública competente. Los datos podrán ser cedidos o comunicados a entidades bancarias, Agencia Tributaria, Juzgados o Tribunales. Ud. podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Portabilidad, Limitación o, en su caso, Oposición, mediante un escrito de forma presencial en el Registro de Entrada de la Diputación: Plaza de las Aulas, 7, 12001, Castellón de la Plana, o a través de la Sede Electrónica <https://dipc.as.sedelectronica.es>. Si considera vulnerado su derecho podrá interponer una reclamación ante el Delegado de Protección de Datos dpd@dipc.as o, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE A EFECTOS IVA

D./D^a....., con D.N.I , en calidad de de la entidad , con CIF , y a los efectos de la Convocatoria de subvenciones destinadas a SUBVENCIONES A AYTO. DE MUNICIPIOS DE LA PROV. DE CASTELLÓN DE POB. INFERIOR A DIEZ HABITANTES PARA ESCOLA MATINERA. EJERCICIO 2024.

DECLARA que el IVA soportado contenido en los justificantes de gasto presentados con ocasión de la justificación de la subvención concedida al amparo de la presente convocatoria/convenio, tiene la naturaleza de (señalar con un aspa la opción correcta):

- Soportado deducible (no constituye gasto para el beneficiario)
 - Soportado no deducible (sí constituye gasto para el beneficiario)
- Prorrata del siguiente porcentaje: % (gasto parcial para el beneficiario))

Firmado, en , a de de 20XX.

D./D^a.....”

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓ

ANEXO V

MEMORIA TÉCNICA SOLICITUD
SERVICIO ESCOLA MATINERA. EJERCICIO ECONÓMICO 2024

A los efectos previstos en la base octava de la Convocatoria de Subvenciones Económicas, a otorgar por parte de la Excm. Diputación Provincial de Castellón, a favor de Ayuntamientos de la Provincia de Castellón de población inferior a diez mil habitantes para la articulación de iniciativas locales vinculadas al bienestar social, servicios socio-educativos complementarios: Escola Matinera, se pone a disposición de la Corporación Provincial la siguiente información, concerniente a esta entidad:

1. Ámbito territorial del servicio/ Municipio:	Habitantes (n.º)
-Población total domiciliada en el municipio:
2. Condición de Centro Rural Agrupado del CEIP	Sí/No
¿Dispone el Centro de Educación Infantil y Primaria de la calificación de CRA (Centro Rural Agrupado)?
3. Alcance social del servicio:	(N.º)
- Número medio mensual de menores usuarios previstos , domiciliados en el propio municipio.
- Número medio mensual menores usuarios previstos, domiciliados en otros municipios cercanos en un entorno de 15 km.
4 . Presencia en el CEIP de alumnado con necesidades especiales	SI/NO
¿Se encuentra entre los potenciales usuarios del servicio de Escola Matinera, alumnado con necesidades especiales?
En caso afirmativo, señalen el número de alumnos/as con necesidades especiales matriculados en el CEIP.
5. Gratuidad en la prestación de servicios socioeducativos básicos	SI/NO
¿Serán prestados con carácter gratuito para la unidad familiar usuaria de la Escola Matinera los servicios socioeducativos (no relativos a manutención), prestados en horario matinal?
En caso negativo, indiquen la cuota mensual por alumno/a prevista por la AMPA o el Ayuntamiento titular del servicio €
6. Horarios en la prestación del servicio	SI/NO
Horario prestación regular del servicio
¿Se prevé la prestación de servicios propios de la Escola Matinera en horario matinal anterior a las 7:30 horas?
¿Se prevé la prestación de servicios propios de la Escola Matinera en horario vespertino posterior a las 17:00 horas?

7. Presupuesto ADQUISICIÓN BIENES CORRIENTES: máximo 1.000€ (desglosar por conceptos unitarios, adjuntar presupuesto detallado si no hay espacio suficiente)

Concepto	Unidades	Precio Unidad (IVA INCLUIDO)	Total
TOTAL PRESUPUESTO OTROS GASTOS CORRIENTES:			

_____, ____ de _____ de 2024

El/la responsable municipal

Fdo: _____

ANEXO VI

MEMORIA TÉCNICA EVALUATIVA (JUSTIFICATIVA)
 SERVICIO ESCOLA MATINERA 2024

A los efectos previstos en la base octava de la Convocatoria de Subvenciones Económicas, a otorgar por parte de la Excm. Diputación Provincial de Castellón, a favor de Ayuntamientos de la Provincia de Castellón de población inferior diez mil habitantes para la articulación de iniciativas locales vinculadas al bienestar social, servicios socio-educativos complementarios: Escola Matinera, se pone a disposición de la Corporación Provincial la siguiente información, concerniente a esta entidad:

1. Alcance social del servicio:	N.º menores
- Número medio mensual de menores usuarios de la Escola Matinera registrado desde su habilitación, domiciliadas en el propio municipio.	
- Número medio mensual menores usuarios de la Escola Matinera domiciliados en otros municipios cercanos en un entorno de 15 km.	

2. N.º menores en función de las edades atendidos:	N.º menores
Edad: 3-5 año	
Edad: 6-9 años	
Edad: 10-12 años	

3. Horario apertura del servicio	
- Franja horaria apertura
- Horas totales semanales:
- Ampliación horario si es el caso:

4. Servicios que presta la Escola Matinera
1.
2.
3.
4.

_____, ____ de _____ de 2024.

El/la responsable municipal

Fdo: _____.

ANEXO VII

GASTOS E INGRESOS TOTALES EJECUTADOS DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA
CLASIFICADOS POR CONCEPTOS

BENEFICIARIO:
NIF:
REPRESENTANTE:
NIF:
SUBVENCIÓN PARA:
EXPED:

GASTOS			
GASTOS SUBVENCIONABLES			
Detalle de partidas clasificatorias	Importe solicitud/ modificación	Importe ejecutado	% desviación
PERSONAL			
BIENES CORRIENTES			
TOTAL GASTOS SUBVENCIONABLES			
GASTOS NO SUBVENCIONABLES			
Categorías	Importe solicitud/ modificación	Importe ejecutado	% desviación
TOTAL GASTOS NO SUBVENCIONABLES			
TOTAL GASTOS			

INGRESOS TOTALES QUE FINANCIAN LA ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE	
Concepto	Importe
Subvención Diputación	
Otras subvenciones (detallar cuantía y ente concedente)	
Fondos propios	
Aportaciones	
Tasas y otros ingresos de la actividad	
Otros	
TOTAL INGRESOS	

El IVA soportado es: deducible / no deducible (táchese lo que no proceda)
En el caso de ser deducible los importes serán IVA excluido, al no tratarse de un gasto efectivo para el beneficiario.

Firmado en _____, a ____ de _____ de _____.

ANEXO VIII
MODELO DE JUSTIFICACIÓN SUBVENCIONES. ESTADOS CONTABLES. ENTIDADES PUBLICAS

D/Dª _____, Interventor/a o Secretario/a-Interventor-a) de la Entidad _____, CERTIFICADO:

Que concedida por la Diputación Provincial de Castellón la siguiente subvención (Expediente Gestiona _____/_____) :

Convocatoria: _____

Obra/ actividad subvencionada: _____

Importe de la subvención: _____

Gasto a justificar según resolución de Concesión (1): _____

De acuerdo con los datos que constan en la base de datos contables de esta Entidad, las Obligaciones reconocidas y pagadas con cargo al presupuesto del ejercicio _____ por la obra/actividad subvencionada son:

Nº.	Aplicación presupuest	Concepto gasto	Proveedor	Fecha justificante	Fecha aprobación	Importe total	Imp.subvencionable justificado	Fecha pago
(3)								
Total de Gasto justificado (2, 4):								

Que los ingresos en concepto de Aportaciones Y/O Subvenciones de otras Entidades, tasas, precios públicos u otros ingresos para la realización de esta obra/actividad subvencionada son:

	Ninguno	
	El detalle siguiente:	
		Entidad
		Importe

Que la documentación justificativa de los gastos e ingresos relacionados, se hallan a disposición de la Diputación Provincial de Castellón. Y para que conste y surta sus efectos ante la Diputación Provincial de Castellón, expido la presente certificación con el visto bueno del Ilmo. Sr. Alcalde/Presidente, en de..... de 20...
Vº. Bº.

El Presidente Fdo.:
(El Interventor/a o Secretario/a-Interventor)

(1) El importe del total de gastos justificados debe ser como mínimo del importe de los gastos a justificar según resolución de concesión; en caso contrario la subvención se minoraría de forma automática.

(2) Sólo se imputará la parte del importe del justificante que constituya gasto para el beneficiario (no se imputarán cuotas de IVA soportado deducible) y que obedezca al desarrollo de la obra/ actividad subvencionada. A tales efectos, cuando la naturaleza del IVA sea "Soportado no deducible" no resultará necesario rellenar la columna "Importe excluido IVA sop.deducible".

(3) De resultar insuficiente la tabla anterior, cumplimentar el "ANEXO A. Gastos justificados"

(4) De ser el total de gasto justificado inferior al importe de la subvención de la Diputación más los ingresos arriba detallados, cumplimentar el "Anexo B. Gastos e Ingresos Globales ejecutados"; de persistir la diferencia la subvención se minorará de forma automática

D. _____, como representante legal de _____

Declaro la veracidad de los datos que se contienen en la Memoria de actuaciones justificativa:

ACTIVIDAD:
Fechas de realización _____

OBJETIVOS:

GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS:

INCIDENCIAS REMARCABLES:

OTROS DATOS ESPECÍFICOS SEGÚN BASES:

DATOS DE LA TRANSFERENCIA(*): ENTIDAD BANCARIA O DE AHORROS. Código bancario:

CODIGO IBAN											

(*) En caso que los citados datos no consten en la base de datos contable de la Diputación se deberá adjuntar ficha de mantenimiento de terceros.

Lo que firmo en a fecha

(El Presidente)